DECRETO No. 0425 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por medio del cual se delega en el Secretario de Despacho de la Secretaría General la ordenación del gasto y la competencia contractual respecto del rubro 2.3.2.02.02.009, proyecto BPIN 202400000005799, producto 4599031, exclusivamente para el proceso de contratación 2026R-894, y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 315, numerales 3 y 9, de la Constitución Política; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponde exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde, en sus numerales 3 y 9, la dirección de la acción administrativa del municipio y la ordenación de los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las autoridades administrativas para transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de funciones a sus colaboradores del nivel directivo y asesor, y el artículo 10 exige que el acto de delegación conste siempre por escrito y determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, faculta al alcalde para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, salvo aquellas cuya delegación prohíba la ley.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, aplicable a las entidades territoriales en virtud de su artículo 109 y del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de San José de Cúcuta señala que la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte, así como la de ordenar el gasto, la ejercen los jefes de cada órgano, quienes podrán delegarla en funcionarios del nivel directivo.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, permite a los jefes y representantes legales de las entidades estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo, y precisa que en ningún caso quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que la Corte Constitucional, en la sentencia C-693 de 2008, declaró exequible el inciso segundo del artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 en el entendido de que el delegante solo responderá del recto ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de dichas funciones. En consecuencia, el presente acto define mecanismos concretos de información y seguimiento que permitan al Alcalde ejercer ese control.

Que la ordenación del gasto y la competencia para contratar no se encuentran entre las funciones indelegables enumeradas en el artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

Que el 12 de noviembre de 2026 la Secretaría General presentó la Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00012371, con el siguiente objeto: "2026R-894 Prestación de servicios profesionales jurídicos especializados para la identificación, depuración, gestión y recuperación a favor del Municipio de San José de Cúcuta de los depósitos judiciales relacionados en el Anexo 1, y para el fortalecimiento institucional de la gestión de depósitos judiciales, con remuneración exclusivamente por cuota de éxito", por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE., con la siguiente imputación presupuestal:

Rubro	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Proyecto BPIN	202400000005799 Fortalecimiento de la Secretaría de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta

Producto MGA	4599031 Servicio de asistencia técnica
Producto DANE	91119 Otros servicios de la administración pública n.c.p.
Fuente	1.3.2.3.01.1 RF Ingresos corrientes de libre destinación (CUIPO 1.3.2.3.01 R.F. distintos al SGP)
Valor	$30.000.000
Vigencia	2026

Que el proyecto BPIN 202400000005799 se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda, mientras que la estructuración, gestión contractual y supervisión jurídica del proceso 2026R-894 corresponden a la Secretaría General, conforme a las funciones de su Manual de Funciones para coordinar y tramitar las adquisiciones de bienes, obras, tecnología y servicios de la Administración Central municipal según el Plan de Desarrollo.

Que, para asegurar la unidad administrativa entre quien adelanta el proceso y quien compromete los recursos, se requiere radicar la ordenación del gasto de este compromiso específico en el Secretario de Despacho de la Secretaría General, sin perjuicio de que la Secretaría de Hacienda conserve la gerencia, el seguimiento y el reporte del proyecto.

Que esta delegación se circunscribe exclusivamente al producto y al contrato señalados, por lo que no comprende otros productos, metas o compromisos del proyecto BPIN 202400000005799 ni del rubro 2.3.2.02.02.009, cuya ordenación del gasto permanece vigente en los términos actuales.

Que la delegación se confiere al empleo y no a la persona que lo desempeña, de manera que la ejerce quien sea titular o se encuentre encargado del empleo de Secretario de Despacho de la Secretaría General, código 020, grado 05.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Despacho de la Secretaría General, código 020, grado 05, la ordenación del gasto y la competencia para adelantar el proceso de contratación, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato cuyo objeto es la "Prestación de servicios profesionales jurídicos especializados para la identificación, depuración, gestión y recuperación a favor del Municipio de San José de Cúcuta de los depósitos judiciales relacionados en el Anexo 1, y para el fortalecimiento institucional de la gestión de depósitos judiciales, con remuneración exclusivamente por cuota de éxito" (proceso 2026R-894), con cargo exclusivo al rubro 2.3.2.02.02.009, proyecto BPIN 202400000005799, producto MGA 4599031 "Servicio de asistencia técnica", fuente 1.3.2.3.01.1 Ingresos corrientes de libre destinación, hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE., amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal que se expida con base en la Solicitud No. 00012371 del 12 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación comprende, respecto del contrato señalado en el artículo primero, las siguientes actuaciones:

a) Aprobar los estudios y documentos previos y expedir los actos de trámite y de justificación que exija la modalidad de selección, conforme al literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

b) Solicitar el registro presupuestal y suscribir el contrato.

c) Aprobar las garantías exigidas.

d) Designar el supervisor del contrato, en los términos del artículo cuarto.

e) Ordenar los pagos de la cuota de éxito, previo cumplimiento de las condiciones del artículo tercero.

f) Suscribir las modificaciones, suspensiones y reinicios que no impliquen adición de valor, y las actas de terminación.

g) Adelantar los procedimientos sancionatorios contractuales a que haya lugar, con sujeción al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

h) Liquidar el contrato y suscribir las actas de cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO TERCERO: La delegación se sujeta a los siguientes límites:

a) Solo comprende el contrato y el producto indicados en el artículo primero. No faculta para comprometer otros productos, metas o compromisos del proyecto BPIN 202400000005799 ni otros recursos del rubro 2.3.2.02.02.009.

b) El valor total de los compromisos no podrá exceder TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE. Toda adición de valor requerirá un nuevo acto de delegación o será suscrita directamente por el Alcalde.

c) El contrato deberá fijar la cuota de éxito como un porcentaje de los recursos efectivamente recuperados, con un tope igual al valor del compromiso presupuestal. Ningún pago procederá sin certificación de la Tesorería Municipal sobre el ingreso

efectivo de los recursos a las cuentas del Municipio y sin informe de supervisión que identifique los depósitos judiciales recuperados.

d) Las actuaciones delegadas se ejercerán dentro de la vigencia fiscal 2026. Los saldos que deban ejecutarse con posterioridad se sujetarán a las normas sobre reservas presupuestales.

ARTÍCULO CUARTO; La Secretaría de Hacienda conservará la gerencia del proyecto BPIN 202400000005799 y la responsabilidad de su seguimiento y reporte en los sistemas de información del Departamento Nacional de Planeación y de la Contraloría. Antes de suscribir el contrato, el delegatario remitirá a esa Secretaría los estudios previos para que verifique su correspondencia con el producto 4599031 y su indicador. La supervisión del contrato se ejercerá de manera conjunta por un servidor de la Secretaría General y uno de la Tesorería Municipal, o por quien designe el delegatario con visto bueno de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: El delegatario rendirá al Alcalde Municipal informes escritos al perfeccionamiento del contrato, con cada pago ordenado y a la liquidación, con copia a la Oficina de Control Interno. En los informes indicará los depósitos judiciales identificados, los recursos recuperados e ingresados, los pagos efectuados y el saldo del compromiso. El Alcalde podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia delegada, y reformar o revocar los actos del delegatario, conforme al artículo 211 de la Constitución Política y al artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEXTO: Las funciones delegadas no podrán ser subdelegadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El delegatario responderá por las decisiones que adopte en ejercicio de la delegación, en los términos del artículo 211 de la Constitución Política, del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y de la sentencia C-693 de 2008 de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar el presente decreto a la Secretaría General, a la Secretaría de Hacienda, a la Tesorería Municipal, a la Subsecretaría Financiera, a la Oficina de Presupuesto, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina Asesora Jurídica y a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO NOVENO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y hasta la liquidación del contrato señalado en el artículo primero, o hasta el cierre del expediente si el contrato no llegare a celebrarse.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 13 días del mes de noviembre de 2026.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Firma No. 20261113-06

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	José Iván Silva	Abogado, Secretaría General	
Revisó	Luis Fredy Rosas Quiroga	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Vo. Bo.	María Eugenia Navarro Pérez	Secretaria de Hacienda	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.